

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN LAS BECAS INTERNACIONALES DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE PAISES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE PARA INICIAR ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER DE LA UCM EN EL CURSO ACADÉMICO 2024-25

El título VII de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece la competencia de la UCM para el fomento de la atracción de talento internacional al sistema universitario mediante programas que faciliten la incorporación del estudiantado, en particular, para el impulso de Espacio Iberoamericano de Educación Superior y del Conocimiento y otras áreas de cooperación regional, que contribuyan a la internacionalización del sistema universitario.

Alineada con este fin se realiza esta convocatoria de becas, de acuerdo al **Convenio específico de Cooperación Académica Universitaria entre la UCM y la AUIP**, para la puesta en marcha de un programa de becas de posgrado (y su adenda), firmado con fecha de 10 de febrero de 2022, contribuyendo a la internacionalización y fortalecimiento del Espacio Iberoamericano del Conocimiento (EIC).

La finalidad de esta convocatoria es facilitar el acceso a programas de posgrado, fomentando la incorporación de talento y la promoción de la adquisición de la formación avanzada que proporcionan las enseñanzas universitarias de máster, mediante la orientación a la obtención de una especialización académica o profesional que redunde en mejorar las oportunidades de inserción en el ámbito profesional del estudiantado, o les inicie en tareas de investigación.

La concesión de estas becas es conforme al **Reglamento por el que se aprueban las Bases Regulatorias para la Concesión, en régimen de Concurrencia Competitiva, de Subvenciones por la UCM**, en los términos aprobados en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024, BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024.

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es la concesión de **hasta un máximo de 10 becas de matrícula de máster oficial**, de las cuales un máximo de 5 consistirá en la exención del 100% del importe a abonar por el/la estudiante por los créditos matriculados en el

Código Seguro De Verificación	3157-7862-3547P7A32-676E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	17/06/2024 13:09:46
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3157-7862-3547P7A32-676E		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



curso 2024-25, a las becas restantes se les aplicará la exención del 75% o el 50%, según la puntuación obtenida de mayor a menor tras la consecución de la admisión al máster. Las ayudas consistirán en la exención del pago del 100%, 75% o del 50% del importe de la matrícula correspondiente a las asignaturas del plan de estudios (máximo 60 créditos), no estando incluidas las tasas administrativas.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado 6 de la convocatoria.

2. Requisitos de las personas solicitantes


Los y las aspirantes deberán reunir los requisitos a que se refiere el presente apartado en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

- a) Poseer nacionalidad de algún país de América Latina y el Caribe y no tener la condición de residente en España o de otro país de la Unión Europea.
- b) Ser solicitante de nuevo ingreso de, al menos, un máster de la UCM para el curso 2024-25, ser admitidos/as en uno de ellos. (<https://www.ucm.es/master>), y matricularse en un curso completo.
- c) Ser egresado/a de una institución de educación superior latinoamericana asociada a la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP) ([ver listado de instituciones asociadas](#)).
- d) Tener un expediente académico con una nota igual o superior a 8 puntos en la titulación que le dé acceso al máster. Se tendrá en cuenta la Declaración de Equivalencia de la Nota Media del expediente académico universitario de estudios realizados que se haya presentado como documentación en el proceso de solicitud de admisión al máster UCM.
- e) No podrán ser beneficiarios/as de estas becas estudiantes de otras universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad Complutense de Madrid o estudiantes visitantes.
- f) No estar en posesión de otro máster, o reunir los requisitos legales para la obtención de uno.

3. Formalización de las solicitudes

Las personas solicitantes deberán completar el formulario disponible en <https://www.ucm.es/becas-ayudas> dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del extracto esta convocatoria en el BOCM. Una vez validado electrónicamente, se recibirá un correo confirmando si su tramitación ha sido correcta. Sin este trámite no se dará por presentada la solicitud.

Código Seguro De Verificación	3157-7862-3547P7A32-676E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	17/06/2024 13:09:46
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3157-7862-3547P7A32-676E		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al/a la interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la plena aceptación de las bases de la presente convocatoria.

4. Documentación a aportar

- Copia del justificante o resguardo de haber solicitado la admisión a un Máster de la UCM para el curso 2024-25.
- Carta de motivación firmada para solicitar la ayuda, que podrá incluir documentación acreditada sobre la situación económica y personal, becas obtenidas anteriormente, etc.
- La Comisión de Selección de esta Convocatoria recabará del Servicio de Estudiantes la documentación necesaria para la tramitación y evaluación de las solicitudes, aportada por las personas solicitantes en el plazo de solicitud de admisión a másteres oficiales establecido para el curso 2024-25, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 28 de la LPACAP.

5. Crédito presupuestario

El importe correspondiente a las becas que se convocan se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria G/4800800/8000 del presupuesto de gastos de la UCM del ejercicio 2024, AR 2000000119. El importe de las becas concedidas no podrá exceder de 46.000 euros.

6. Criterios de valoración

- Al ser unas ayudas cuya concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, las solicitudes se baremarán de mayor a menor puntuación y siempre con una puntuación superior a 8, atendiendo a la puntuación resultante del proceso de evaluación realizada durante el proceso de admisión a máster.
- Complementariamente, en caso de empate en la puntuación total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios complementarios:
 - Número de años que se ha tardado en terminar los estudios de acceso al máster.
 - Número de Matrículas de Honor o equivalente obtenidas en el estudio de acceso.
 - Número de Sobresalientes obtenidos en el estudio de acceso.
- Las becas se distribuirán por ramas de conocimiento a criterio de la Comisión de Selección, siempre que los/as adjudicatarias de cada rama cumplan con las bases de esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	3157-7862-3547P7A32-676E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	17/06/2024 13:09:46
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3157-7862-3547P7A32-676E		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7. Comisión de valoración

El examen y selección de solicitudes se realizará por una comisión de valoración, que estará compuesta por:

- a) Vicerrectora de Estudiantes, que actuará como Presidenta de la comisión.
- b) Cuatro vicedecanos/as, designados por el Rector, o la Vicerrectora de Estudiantes por delegación.
- c) Directora de Estudiantes.
- d) Dos representantes de los Estudiantes en Consejo de Gobierno, designados por el Rector, o la Vicerrectora de Estudiantes por delegación.
- e) La Directora general de la AUIP o persona en quien delegue.
- f) Jefe del Servicio de Becas, que actuará como Secretario de la comisión, con voz pero sin voto.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

En todo caso, la forma en que la Comisión de valoración designada efectuará su toma de decisiones se ajustará a las previsiones de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, relativas al funcionamiento de los órganos colegiados. Las decisiones estarán motivadas en la correspondiente Acta, con arreglo a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria.

8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano instructor al que corresponde la realización de todas las actuaciones previas a la resolución, será el servicio de becas y ayudas al estudio.

La resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes por delegación del Rector de la UCM (Decreto rectoral 28/2023 de 28 de junio de 2023).

9. Resolución y publicación

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 4 meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, siendo publicada dicha resolución en la página del Servicio de Becas de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-ayudas>. Dicha resolución incluirá la relación de candidatos/as seleccionados/as y surtirá los efectos de notificación individual a los interesados/as.

El Vicerrectorado de Estudiantes publicará el listado de las personas beneficiarias de las becas en su página web y enviará con antelación dicha resolución a la AUIP que publicará el listado en la página web de la AUIP (www.aup.org).

Se elaborará una lista de solicitantes que cumplen los requisitos de esta convocatoria, ordenada por orden de prelación, a los efectos de cubrir las posibles vacantes, renunciadas u otras incidencias que se produjeran a lo largo del procedimiento.

El Vicerrectorado de Estudiantes hará pública la resolución definitiva de concesión de estas becas con relación de los beneficiarios/as en su página <https://www.ucm.es/becas-ayudas> y se remitirá a la AUIP para el mismo fin, en su página www.aup.org. La publicación surtirá efectos de notificación individual a las personas beneficiarias.

Código Seguro De Verificación	3157-7862-3547P7A32-676E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	17/06/2024 13:09:46
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3157-7862-3547P7A32-676E		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



10. Incompatibilidades

Estas becas de matrícula son incompatibles con las concedidas para el mismo fin por cualquier otro organismo público o privado para realizar un máster universitario para sufragar los gastos de matrícula, salvo en el caso de que la beca adjudicada sea del cincuenta o setenta y cinco por ciento de la matrícula podrá complementarse dicha beca con cualquier otra que cubra el importe no exento de la correspondiente matrícula.

11. Reintegro de la ayuda

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio siguiendo el procedimiento establecido en la LGS con relación al reintegro.

Corresponde la instrucción del expediente a la Vicerrectora de Estudiantes, y su resolución al Rector, de conformidad con los Estatutos de la UCM. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido la adjudicataria/o de la ayuda.

12. Recursos y legislación aplicable


Tanto la presente convocatoria, como su resolución, ponen fin a la vía administrativa y se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes de acuerdo con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta convocatoria y en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Contra las bases de la convocatoria, de naturaleza normativa, se podrá únicamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses.

Para todo lo que no se halle establecido en estas bases y convocatoria, será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la UCM.

13. Cesión de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universidad

Código Seguro De Verificación	3157-7862-3547P7A32-676E	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	17/06/2024 13:09:46	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3157-7862-3547P7A32-676E			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Complutense de Madrid.

La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad Complutense de Madrid, Pabellón de Gobierno de la U.C.M., Calle Isaac Peral s/n, 28015 Madrid. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable en dicho tratamiento.

Madrid a la fecha de la firma

EL RECTOR

Decreto Rectoral 28/2023 de 28 de junio de 2023

La Vicerrectora de Estudiantes

Rosa María de la Fuente Fernández

Código Seguro De Verificación	3157-7862-3547P7A32-676E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	17/06/2024 13:09:46
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3157-7862-3547P7A32-676E		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

